

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

TEMA DEL TRABAJO:

**ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO  
DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO  
FEDERAL, FELINOS Y CANINOS DOMÉSTICOS**

TRABAJO POR ESCRITO QUE  
PRESENTA:

**LÓPEZ ARELLANES EDITH**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO  
EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN  
COLECTIVA”**



Nezahualcóyotl, Estado de México, 2016



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

Agradezco a mis padres, mis hermanos; a mi maravillosa familia que siempre me alientan a obtener una vida mejor, además de brindarme su apoyo moral y económico estos años, por mostrarme que lo que te propones hacer puedes alcanzarlo.

Gracias a la Universidad Nacional Autónoma de México, quien me abrió sus sedes primeramente en el Colegio de Ciencias y Humanidades plantel sur y después la Facultad de Estudios Superiores Aragón, por permitirme estudiar en sus aulas y ahora terminar una profesión, por lo que les estoy eternamente agradecida, creanme que devolveré parte de mucho que me brindaron.

Agradezco a cada uno de los profesionistas que fueron parte de mi formación compartiendo sus conocimientos, en especial a la Maestra Diana Selene García Dominguez quien fue quien me apoyo y guío para hacer realidad esta tesina.

Agradezco a mis amigas Luz Viridiana Flores, Fabiola Cruz, Anahi Santana, gracias por estar ahí y acompañarme en esta carrera

Agradezco a Mario Alberto Gómora Gálvez, mi buddy incondicional, por estar a mi lado siempre, brindándome su apoyo y comprensión.

Finalmente a todas aquellas personas que de alguna u otra manera contribuyeron a mi formación, a los que cuidan y protegen a aquellos seres sin voz, que me inspiraron en la presente .

**ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE  
ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL, FELINOS  
Y CANINOS DOMÉSTICOS**

INDICE.....	I
INTRODUCCION.....	III

**CAPÍTULO 1**

**GENERALIDADES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS O DE COMPAÑÍA**

1.1 ANIMAL DOMÉSTICO.....	1
1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES .....	5
1.3 OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.....	7
1.4 SANCIONES PARA LOS PROPIETARIOS POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES .....	10

**CAPÍTULO 2**

**PROTECCIÓN JURÍDICA ANIMAL A TRAVÉS DEL TIEMPO**

2.1 LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL 7 DE ENERO DE 1981.....	15
2.2 LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 26 DE FEBRERO DE 2002 .....	19
2.3 INICIATIVA DE LEY DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA 2014.....	25

### **CAPÍTULO 3**

<b>ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL, FELINOS Y CANINOS DOMÉSTICOS.....</b>	<b>.....</b>
3.1 DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS FELINOS Y CANINOS DOMÉSTICOS DEL DISTRITO FEDERAL .....	28
3.1.1. Consecuencias y Repercusiones .....	30
3.2 PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL REGISTRO DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS.....	31
3.3. PROPUESTA PARA CREAR UN REGISTRO OBLIGATORIO DE FELINOS Y CANINOS DOMÉSTICOS.....	33
3.4 ADICIÓN AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL REGISTRO OBLIGATORIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA .....	34
3.4.1. Ventajas .....	35
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>41</b>

## INTRODUCCIÓN

La elección de este tema se da en base a que diariamente se convive con animales domésticos, forman parte de las familias, sin embargo a pesar de toda la protección jurídica con la que cuentan, aún hay grandes lagunas y mucho que trabajar al respecto; en casos de denuncias sobre abusos o maltrato animal, las autoridades voltean la vista, al no serles de importancia, cada vez es más fría la reacción de la sociedad hacia el maltrato de animales, sin embargo ¿en qué clase de población se vive?, ¿a donde se quiere llegar?, una sociedad que maltrata a sus animales lo hará también con sus semejantes, permitir el abuso hacia los mismos, expresa bajeza y crueldad en las acciones.

Los animales no hablan nuestro lenguaje, no se comunican de manera que cualquiera los entienda, tienen un lenguaje especial que solo una persona observadora y paciente con los mismos, podrá entender y salir en su ayuda, por lo tanto es deber de la administración pública intervenir allegándose de leyes e instituciones a su alcance, previendo sancionando y regulando todo aquello que perturbe el bien común, fomentar el respeto, protección y consideración hacia la vida animal.

El presente trabajo de investigación titulado “Análisis de la Implementación del Registro de Animales de Compañía en el Distrito Federal, Felinos y Caninos Domésticos”, se divide en tres capítulos; en el capítulo 1, se analizan las generalidades de los animales domésticos, la definición de los mismos, así como sus características y diferencias con los demás, las obligaciones de todo propietario y las sanciones que actualmente prevé la ley hacia los propietarios que no cumplen con sus obligaciones.

En el capítulo 2, se establecieron reflexiones sobre la protección jurídica animal a través del tiempo, donde muestra los cambios a la ley desde la promulgación de la Ley de Protección Animal de 1981, pasando por la ley de 2002, siendo esta la vigente hasta el día de hoy, así como los cambios que se le quieren hacer a la misma, se trabajó también con las iniciativas que se

promovieron el año pasado sobre la Ley de Tenencia Responsable para animales domésticos o de compañía.

El capítulo 3 propone la implementación de un registro de animales de compañía, primeramente para felinos y caninos domésticos, el cual realmente existe, pero no es obligatorio, por lo que no hay consecuencias o repercusiones a la población en general, es así como el Gobierno del Distrito Federal empieza a participar y propone su creación de manera obligatoria, creando una adicción a la Ley de Protección Animal, de igual manera explica las ventajas que la misma traería.

Para la elaboración de esta tesina, los métodos de investigación que se ocuparon fueron los siguientes: el deductivo, en el cual partiendo de casos particulares y actuales en nuestra sociedad, que nos llevan a reformas o generan nuevas leyes; el documental consistente en la exploración de diversas obras, artículos y leyes; el histórico, donde se toman en cuenta sucesos pasados que son relevantes respecto al tema que se aborda, que si bien son cosa del pasado ayudan a legislar mejor en el futuro.

## CAPÍTULO 1

### GENERALIDADES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS O DE COMPAÑÍA

#### 1.1 ANIMAL DOMÉSTICO

El termino animal doméstico, cuenta con diversas acepciones, al respecto Joaquín Escriche, expresa que los “Animales mansos o domésticos: Son los que nacen y se crían en las casas bajo nuestro poder... Su dueño conserva siempre el dominio de ellos, de suerte que aunque se vayan y no vuelvan, puede reclamarlos a cualquiera que los retenga.”<sup>1</sup> Así entonces, para que un animal se vuelva doméstico implica cambios genéticos, que se van acumulando generación tras generación, con el paso del tiempo su conducta cambia, de tal manera que entre sus principales características resaltan la mansedumbre y docilidad, son animales que no son fieros, ni tampoco agresivos, acostumbrados al entorno humano. Esta investigación se centra principalmente en los felinos y caninos como animales de compañía, sin embargo antes de llegar a ello hay que diferir en cuanto a los animales que el hombre en los últimos tiempos ha tomado como compañía, sean domésticos o domesticados, aunque al principio se entienda que se habla de lo mismo, existe una diferencia entre ambos.

De tal manera que los animales domésticos, son los que han vivido constantemente bajo el dominio de hombre y se han adaptado a él, en cambio, animales domesticados, son animales silvestres sacados de su medio ambiente habitual, se adaptan al hombre, sin embargo, pueden regresar y adaptarse nuevamente a un medio silvestre.

Otra acepción de los animales domésticos, es la que los considera como animales de compañía, entendiéndose por éstos, los que siempre a lo largo de su vida, se les destine única y exclusivamente para este fin, su único destino es

---

<sup>1</sup>ESCRICHE, Joaquín. DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA, 1ª Edición, Colegio de Sordomudos, España, 1851, Pág. 169.

ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, con fines no lucrativos.<sup>2</sup>

La Ley de Protección de los Animales del Distrito Federal en su Artículo 4º Fracción V, conceptualiza lo que se debe de entender por animal doméstico, numeral que a la letra indica:

“**Artículo 4.-**Para los efectos de esta ley... se entenderá por:

...

**V. Animal Doméstico:** El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;...”

Lo cual va de la mano con lo anterior, los animales domésticos son aquellos que el hombre cuidará y procurará que ante toda circunstancia deberá cubrir sus necesidades alimentarias, darle un hogar sano y adecuado, se le debe proporcionar educación y cuidados necesarios. En esta investigación ya no se habla solo de un animal doméstico, sino de compañía, es decir de la tenencia de animales de compañía, los cuales son las mascotas, la cual en el mismo artículo 4º pero en su fracción XXIX se les define como:

“**Artículo 4º** Para los efectos de esta ley... se entenderá por:

...

XXIX. **Mascota:** Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano;...”

En este orden de ideas, se entiende que los animales de compañía, son seres orgánicos, vivos, por lo que la persona que decide tener alguno, debe tener plena conciencia de que tienen bajo su cuidado, una especie sensible, cuya tenencia involucra una serie de intereses públicos y privados, los animales no pueden ser tratados como un bien mueble, tienen movilidad propia y capacidad de responder a distintos estímulos del medio ambiente al que pertenecen; son animales nacidos bajo el control del ser humano, y requieren

---

<sup>2</sup> Vid. PEREZ MONGUIO, José Ma. ANIMALES DE COMPAÑÍA REGIMEN JURIDICO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO, 1ª Edición, Boch, España. 2005, Págs. 161-163.

de este para subsistir. Asimismo, entre las características comunes a todo animal doméstico podemos mencionar las siguientes:

- Son mantenidos por el hombre responsable de su subsistencia
- Vivirán principalmente en el hogar, su finalidad solo será la de la compañía, con inexistencia de ánimo de lucro.

Por lo tanto, resulta indispensable crear conciencia en la personas sobre la importancia de adquirir una mascota, así estará preparado o al menos advertido de que debe mantener satisfechas las necesidades del animal que adquirió, las cuales son fisiológicas, de salud y comportamiento.

La adquisición de un animal de compañía debe ser una decisión razonada para evitar que se adquieran animales que en algún momento serán abandonados, maltratados, sin cuidados y víctimas de malos tratos. Todos los miembros de la familia deben de aportar su opinión al respecto. Una mascota no se debe adquirir solo por deseo o solicitud de uno de sus miembros, que generalmente siempre es uno de los hijos menores, los cuales no están acostumbrados a tener responsabilidades, ni desean adquirirlas, así que el cuidado de su mascota recae en los demás, quienes no tienen la cultura de cuidados por lo que no se procura, ni se disciplina al nuevo miembro.

Los animales de compañía son seres vivos y no juguetes, no deben ser regalados en una época especial sin tomar en cuenta los gastos, el espacio o la poca ayuda de las demás personas aporten, requieren de atención y cuidados a largo plazo. Entre los factores determinantes para adquirir un animal de compañía están el carácter y el tiempo disponible de los miembros de la familia, si es una persona que vive sola, no está en todo el día en casa, tal vez el perro no sea la mejor compañía, requieren más esfuerzo y atención, por lo

que esta persona entre sus posibilidades debe definir qué es lo que puede cuidar, y buscar lo que requiera menos atención.<sup>3</sup>

Ante todo, por más deseos que se tenga de tener una mascota, habrá que analizar nuestra capacidad de responsabilidad y los ajustes que hay que hacer en nuestra economía, para así, tener satisfechas las necesidades de salud, comportamiento y fisiológicas de nuestro animal de compañía frente a cualquier cambio, aunado a ello los animales deben de tener cinco libertades siendo las siguientes:

- Estar libre de sed y hambre; se le debe proporcionar alimento conforme a su especie, el cual lo sacie de su apetito diario, agua suficiente a su alcance a toda hora.
- Libre de miedo y angustia; evitar ambientes de violencia, un resguardo hacia aquello que les incomode, un ejemplo, son las festividades, en las que los fuegos artificiales, están a la orden del día, los animales captan sonidos que para nosotros son imperceptibles, estos los dañan o alteran en mayor grado, por lo que buscan un lugar seguro en estas situaciones.
- Libre de incomodidad, deben de tener espacio suficiente para vivir, dependiendo de las cualidades del animal es el espacio que necesita, debeseer suficiente para que pueda transitar libremente.
- Libre de dolor, lesiones y enfermedad. Todo animal de compañía debe de tener su cuadro de vacunación completo, visitas periódicas al veterinario y en caso de encontrarse mal, el responsable a su cuidado debe acudir a una clínica de atención de animales para un diagnóstico eficiente, sin darle remedios caseros o medicarlo de forma incorrecta, causándole más daños que los que presentaba.

---

<sup>3</sup>Vid. PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. ANIMALES DE COMPAÑÍA, disponible en internet [http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj\\_2006/pdf06/2006-11-13%20Animales%20de%20compa%C3%B1%C3%ADa.pdf](http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2006/pdf06/2006-11-13%20Animales%20de%20compa%C3%B1%C3%ADa.pdf), Pág. 1.

- Libre para comportarse conforme a su naturaleza. Cada animal tiene instintos y forma de actuar, no se pueden cambiar, no son humanos o bebés, hay que aceptarlos tal cual son y corregir algunas de estas cuestiones siempre y cuando sean para llevar una mejor convivencia con ellos.

Un tenedor responsable es aquel que se va a preocupar por las necesidades de su mascota, buscare cubrirlas y a pesar, de que su capacidad económica no sea la mejor, tendrá cuidado en proporcionarle las libertades arriba descritas, así como mantener el respeto hacia los demás, actuado al margen de la ley, cumpliendo las normas sobre una tenencia responsable, para una buena convivencia en sociedad y cuidado del medio ambiente.

## **1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES**

Desde tiempos pasados los animales han sido clasificados y catalogados, principalmente con finalidades mercantiles que se relacionaban con la propiedad, la posesión, la ocupación y la responsabilidad, para definirlos normalmente se basan en el grado de libertad e independencia que tienen estos con el hombre, por lo que se dividen en tres grandes grupos: Animales salvajes, domesticados y domésticos.<sup>4</sup>

- Animales salvajes: Son animales de los que uno puede apoderarse, los que están libres del poder del hombre, ya sea en la tierra, el mar o el aire, no tienen la intención de abandonar su libertad y aun cazados no pierden su costumbre de vagar por las aguas o el campo, no tienen deseos de ser cogidos por el hombre y no se dejaron atrapar sino es por la fuerza.

Están criados en el medio ambiente donde nacieron, son rebeldes a toda sumisión, contrarios a obedecer, son animales salvajes de cualquier especie, que al ser cogidos por nosotros nos pertenecen, mientras permanecen en nuestro poder, si se escapan vuelven a gozar de su libertad natural, dejan de

---

<sup>4</sup> Vid. PÉREZ MONGUIO, José Ma., Óp. Cit., Pág. 155.

pertenecemos, pueden ser adquiridos por cualquier otra persona que los capture.

Además, se les cataloga dentro de este grupo, porque estos animales con su peso o agresividad, en circunstancias específicas pueden causar daños en menor o mayor grado que los animales domesticados, inclusive la muerte al hombre que desea cogerlos.

- Animales domesticados o amansados: Son los fieros por naturaleza, se vuelven domesticados y mansos, algunos nacen bajo la potestad del hombre o siendo fieros se han sometido a la voluntad de hombre, se acostumbran a él, viven con él, su presencia no los hace huir, solo son nuestros mientras estando en libertad tengan el deseo de volver al abrigo que se les proporciona. Cuando estos animales regresan a su medio ambiente habitual y ya no regresan a casa o al lugar donde se les tenía, se pierde el señorío de ellas.

- Domésticos o domesticados: Este tipo de animales no son de naturaleza salvaje, aunque escapen o se vayan lejos de su dueño, siguen siendo de su propiedad, nacen y se crían en casas bajo el poder del hombre el cual conserva su dominio, si el animal sale de este, el propietario puede reclamarlo a la persona que lo retenga, siempre y cuando pague por los gastos ocasionados.

- Animal de compañía: Son los que siendo domésticos o domesticados, su destino es ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar sin fines de lucro, los animales de compañía conocen y quieren al hombre, se someten con gusto a su voluntad, se reproducen a su alrededor, son útiles como compañía y placer.

No existe una clasificación de animales de compañía, sin embargo para efecto de explicar mejor este punto se mencionarán, los más usuales hoy en día, que aunque no son todos y algunos no estén debidamente regulados, las personas los han tomado como tales:

- Aves
- Gatos
- Perros

- Réptiles
- Roedores
- Peces
- Arácnidos

Cada persona es diferente, por lo tanto sus gustos al elegir a un animal de compañía son diversos, así como sus capacidades económicas y el espacio que le pueden proporcionar, aunque es común tener un perro o gato, hay quien quiere tener una tarántula, una serpiente, incluso un pavo real, en este sentido también se utilizan como compañía animales exóticos, que de forma individual dependen de los humanos, conviven con ellos y asumen la costumbre del cautiverio. Sin embargo en esta investigación se hace referencia a los perros y gatos.

Toda persona tiene derecho a elegir el animal de compañía que desee, siempre que entienda su naturaleza y respetando sus instintos, de otra forma se entraría en el antropomorfismo, que es atribución de características y cualidades exclusivas de los humanos a los animales.

Se debe de tomar en consideración el costo de alimentar a un animal, la educación que necesita, si requiere de alimentos y cuidados especiales, si habrá atención médica especializada en el área cuando se requiera, si el animal contará con el espacio suficiente para vivir y desarrollarse, la aceptación de los demás miembros de su familia y el tiempo que puede dedicarse a él.<sup>5</sup>

### **1.3 OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS**

Es necesario partir de la idea que un propietario, es el que tiene el derecho de propiedad en alguna cosa, es decir, el derecho que tiene de gozar y hacer de ella lo que mejor le parezca, en cuanto no se lo impida una ley nacional o

---

<sup>5</sup> Vid. RODRÍGUEZ, Carlos, EL ENCANTADOR DE PERROS, Un perro... ¿qué perro?, tomo 1, 1ª Edición, Aguilar, México 2010, pág. 17-18.

internacional: Respecto al tema que nos atañe, es el responsable del animal, el que lo tiene bajo su cuidado y tenencia.<sup>6</sup>

Aunque en la antigüedad los animales eran tomados como bienes muebles, no contaban con protección o cuidados especiales, las leyes han cambiado, los animales están dotados de sensibilidad y responden a estímulos, sufren ante situaciones de negligencia o dolo, cuyo mayor causante es principalmente el propietario.

En esa tesitura la Ley de Protección de los Animales del Distrito Federal en el artículo 29 y 30, enuncialas obligaciones de los propietarios, siendo las siguientes:

- Colocar al perro o gato un collar, que debe portar de manera permanente con placa de identificación que contenga el nombre del animal de compañía, nombre y un número telefónico del propietario, lo cual es beneficioso ya que en caso de que el animal se pierda puede recuperarlo.
- Trasladar al perro siempre con correa cuando vaya por la vía o espacios públicos y comunitarios, esto evita que en caso de que se encuentre con otros animales haya altercados o que se acerquen a personas a las cuales lesdesagraden los animales.
- Inscribir en el Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México a cada perro o gato bajo su responsabilidad, con esta nueva implementación se trata de hacer un censo de los animales que existen, así como promover el cuidado de los mismos.
- Contar con un espacio que permita al perro o gato libertad de movimientos para expresar cómodamente sus comportamientos naturales de alimentación, descanso y cuidado corporal, darle libertad para evitar el sedentarismo en estos, asegurando un espacio para ellos.
- Garantizar al perro o gato protección contra condiciones climáticas adversas, una zona de sombra permanente y un sitio de resguardo; no dejarlo

---

<sup>6</sup> Vid. ESRICHE Joaquín, Óp. Cit. Pág. 1396.

en azotea, sin un techo para cubrirse del calor intenso, en épocas de frío dejarlo afuera, sin un resguardo para protegerse o en época de lluvia darle un lugar para que no se moje y adquiriera enfermedades.

- Proporcionar al perro o gato agua limpia y fresca en todo momento, servida en un recipiente limpio y adecuado a su talla, estado fisiológico y edad, son muchos los casos en que se evita dejarles agua, porque se espera que los animales no orinen entre horas y que el animal no tenga sed, ni haga del baño.
- Suministrar diariamente al perro o gato la dotación correspondiente de alimento nutritivo y en cantidad suficiente, con base en su raza, talla, edad y estado fisiológico, los animales tienen un sistema digestivo diferente al de los humanos, por lo que no todos los alimentos le caen bien y pueden enfermarlos, o causarles daños por la ingesta de estos.
- Mantener al perro o gato en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, darles un baño, cortarles las uñas, limpiarles los oídos siempre que lo requieran dependiendo de sus características
- Proporcionar al perro o gato atención médico-veterinaria primaria y tenerlo al día en todas sus vacunas, no dejarlo sin vacunas, puede enfermarse y transmitir sus enfermedades a los humanos que convivan con él convirtiéndose en un foco de infección.
- Garantizar que el perro o gato tenga suficiente contacto y segura socialización con seres humanos y otros animales. Estos animales son sociables por naturaleza, no debe negárseles el contacto con personas y con otros de su especie, si se tornan agresivos, pondrán en riesgo la seguridad del dueño, de las personas alrededor y de otros animales
- Tomar las medidas necesarias para que el perro o gato no escape o ponga en riesgo la seguridad y la integridad física del ser humano, de él mismo y de otros animales; no hay que olvidar que sin los cuidados preventivos pueden transmitir enfermedades, así como causar lesiones hacia otras personas, daños en su propiedad, etc.

- Llevar al perro sujeto de una correa de no más de dos metros de largo y con bozal, cuando el ejemplar tenga antecedentes de agresión o sea poco sociable con el ser humano y otros animales. La excepción al uso del bozal únicamente responderá a que su utilización comprometa la salud del perro, dado el caso, el propietario o poseedor responderá civil y penalmente por los daños que cause su animal.<sup>7</sup>

Si el animal que tenemos bajo nuestro cuidado ha demostrado ser agresivo o no esta socializado, el no llevarlo con correa y bozal puede dar grandes preocupaciones, muchas son las lesiones o muertes que han causado el descuido y la falta de atención ante estos aspectos

#### **1.4 SANCIONES PARA LOS PROPIETARIOS POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES**

La finalidad de la Ley de Protección Animal, es alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, garantizar una tenencia responsable, buscando una máxima reducción de las perdidas y abandono de animales, busca preservar y proteger la salud de los seres humanos, así como el cuidado del medio ambiente y los animales, creando conciencia en la población, sobre la preservación de estos, protegiendo a los animales en el Distrito Federal, sobre todo a los de compañía.

Las leyes que regulan los animales de compañía cuentan con tres características básicas: protección, sanidad y seguridad, mismas que a continuación se analizan.

-La protección se debe de dar porque un animal es un ser vivo, no puede defenderse por sí mismo, por lo que es obligación de su propietario mantenerlo

---

<sup>7</sup>Vid. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. INICIATIVA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, Disponible en internet, <http://www.aldf.gob.mx/archivof06a1cebe93f2fc494803fce6632a512.pdf>, Págs. 15-16.

sano, limpio y bien alimentado, no debe estar expuesto al dolor o miedo, debe dejársele desarrollar conductas propias de su especie, depende del hombre para subsistir, sin embargo se olvidan sus necesidades.

- Sanidad, los animales no están exentos de contraer enfermedades o patologías, algunas de las cuales pueden transmitirse a los humanos (zoonosis), por lo cual el propietario debe de estar pendiente de su mascota y acudir al veterinario ante cualquier cambio en la conducta de su animal y aplicarle las vacunas cada que le corresponda.

-Seguridad, es darle a una mascota un resguardo seguro, el no azuzarlo contra otros animales, no exponerlo ante los cambios de temperatura, darle un refugio seguro, alimentos sanos, relacionarlo con las personas, así como con otros animales, de forma que no se vuelva un animal agresivo, sino al contrario, este adaptado para convivir en sociedad.

Algunos de los actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios irresponsables se mencionan en el artículo 24 de la Ley de Protección a los Animales y son:

- Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento, aquí se habla de torturas, falta de alimentos, exposición al medio ambiente, no atenderlos aunque estén enfermos.
- El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas, mucha gente aun utiliza venenos, choques eléctricos u otras formas para eliminarlos, que hacen que el sufrimiento del animal, sea duro y prolongado.
- Mutilarlos, alterarle su integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, sin causa justificada y al cuidado de un especialista o una persona debidamente autorizada, con conocimientos técnicos.

En el caso de mutilaciones, es común cortarle las orejas o el rabo a los perros, muchas veces ni siquiera se acude con el veterinario, por no querer pagar sus servicios, se hace en casa y de forma ruda, provocando en el animal

dolores innecesarios o infecciones por falta de cuidados, esta práctica no trae consigo ningún beneficio en el animal, más que el estético, inclusive altera la forma de comunicación de los mismos.

Otra alteración es la esterilización, aunque ayuda a que haya control en la población animal, modifica sus instintos y aunque en la mayoría de los casos es beneficioso, no deja de ir en contra de la naturaleza de los mismos.

- Hechos, actos u omisiones que les ocasionen dolor, sufrimiento y pongan en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar del mismo. Va encaminado con lo anterior, toda persona que tenga un animal de compañía bajo su protección debe cuidarlo, si está enfermo acudir al veterinario, si su comportamiento varía, analizar la causa del mismo.

- Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave; aquí entran las peleas de perros, el herir a un animal sin causa justificada, el privarlo de sus necesidades básicas, todas estas y más cuestiones que mucha gente práctica, solo para ver el alcance de dolor de estos o su reacción ante estas cuestiones, sin importar en lo más mínimo los sufrimientos que se les ocasionen.

- No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones, es cuando no se procura buscar ayuda hacia el animal de compañía al notar conductas diferentes, al notar heridas o infecciones, no ayudándoles en su dolor.

- Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado; a cuantos no nos ha pasado que vamos por la calle y cierta persona irresponsable ya sea por maldad o negligencia permite que su perro nos agrede, ya sea con ladridos o permiten que persiga, otro ejemplo es cuando una persona pasea a su perro y le avientan a otro, cuando no hubo ninguna provocación, solo es para ver su reacción o grado de defensa, lo cual no tiene ninguna justificación, así tampoco la tienen las peleas que se hacen solo por espectáculo.

- Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal; mucho se habla de los perros de azotea, los cuales no se les da ni un techo y viven sin poder hacer frente a los cambios del ambiente, no cuentan tampoco con comida y agua suficientes para subsistir, quienes los tienen bajo su custodia no se preocupan por estas cuestiones.
- Abandonar a los animales en la vía pública o comprometiendo su bienestar al desatenderlos, es frecuente que al adquirir un animal de compañía no se tome en cuenta cual será el tamaño del animal, los cuidados que requiere, el costo de los mismos, así como el espacio que ocupará, por ello al no poder con esta responsabilidad, se busca abandonarlo, esperando que otra persona se haga cargo de la obligación que no se pudo mantener.

Las sanciones previstas en la Ley de Protección a los Animales ante estas conductas, consisten en amonestación, multa y arresto, dependiendo la gravedad de la situación. Corresponde en primera instancia a la Secretaría de Salud en su competencia, multas de ciento cincuenta a trescientos veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por violaciones a lo dispuesto en la Ley.<sup>8</sup>

Las sanciones van desde amonestación, a multas de 1 a 300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por violaciones a lo dispuesto

---

<sup>8</sup> La Unidad de cuenta es una medida de valor que sustituye el concepto de salario mínimo para determinar sanciones y multas administrativas, pagos y montos de referencia previstos en las normas locales, inicia conforme se estipula el salario mínimo, arranca con \$69.91 pesos, su actualización no puede ser mayor a la inflación del año previo. AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÍNTESIS INFORMATIVA, EQUIVALDRIA LA NUEVA UNIDAD DE CUENTA A \$69.91 DIARIOS. Disponible en internet <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/equivaldria-la-nueva-unidad-de-cuenta-del-df-a-69-91-diaros/>

a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Asimismo, a los Juzgados Cívicos les corresponde imponer las sanciones que van de 1 a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o arresto administrativo de 6 a 36 horas, por violaciones a la ley.

Asimismo, se puede agregar que la Ley de Protección a los Animales en el Distrito Federal, se apoya e incluye además a otras legislaciones que le permiten tener una mejor tipificación de actos contra los animales, el 8 de Octubre de 2014, se realizaron reformas al Código Penal del Distrito Federal, se agregó el capítulo IV y artículo 350 bis y Ter el cual habla de las sanciones en delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de los animales.

Cuando estos se lleguen a realizar en contra de animales domésticos, las penas serán de seis meses a dos años, en el caso de lesiones, Si se llegara a privar de la vida a cualquier especie animal no humana la penalidad que refiere va de los dos a cuatro años de prisión y multa, en caso de que el sujeto que cometiera estas infracciones tuviera en su poder a otros animales, se realizara un aseguramiento de los mismos, se señala además, que en caso de que se haga uso de métodos que provoquen sufrimiento grave al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad, lo anterior por así disponerlo los artículos 350 Bis y Ter del Código Penal para el Distrito Federal

En este orden de ideas, cada vez es más común que una persona elija tener una mascota, a tener una responsabilidad mayor como sería una pareja o un hijo, por ello la protección hacia los animales es cada vez es más amplia, aunque en cuanto a regulaciones vigentes no es beneficioso crear más sanciones, sino más conciencia en la población, sobre todo en los que tienen un animal de compañía, que puedan verla como un beneficio personal, más que buscar un ánimo de lucro.

## **CAPÍTULO 2**

### **PROTECCIÓN JURÍDICA ANIMAL A TRAVÉS DEL TIEMPO**

#### **2.1 LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL 7 DE ENERO DE 1981**

Para entender mejor sobre este tema es importante dar una introducción sobre los antecedentes de la protección animal; por bastante tiempo, los animales a pesar de convivir con el hombre, solo fueron considerados parte del patrimonio de este, se les tomaba como propiedades, entes sin sentimientos o percepción de dolor.

La protección animal empezó con la Declaración Universal de los Derechos del Animal, firmada en Londres en 1977, la cual fue aprobada por la UNESCO y la ONU, este fue el antecedente para que muchos países elaboraran leyes y reglamentos, que protegían y velaban el derecho de los animales.<sup>9</sup>

Así entonces, en el Distrito Federal se promulgo la Ley de Protección Animal de 1981, siendo José López Portillo presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cual constaba de 37 artículos divididos en V capítulos.

En su Capítulo Primero, denominado Disposiciones Generales, mostraba los fines que perseguía la ley, entre los más importantes estaba el cuidado del medio ambiente, la protección, regulación y crecimiento de especies no nocivas, el trato humanitario y prevención del maltrato hacia los animales, la educación ecológica, el amor a la naturaleza; así como el respeto, consideración por la vida de las especies.

Bajo la tutela de esta ley estaban los animales domésticos y especies silvestres en cautiverio, esta ley dejaba de lado a otros animales el

---

<sup>9</sup> Vid S. SALT Henry, LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, 1ª edición, Los Libros de la Catarata, España, 1999, pág. 22.

cumplimiento de estas disposiciones estaban a cargo de autoridades administrativas del Distrito Federal, sin embargo no se sabía ante cuál acudir.

En esta Ley ya se hablaba de una reparación del daño, esta no era a cargo del propietario como ahora se estila, aquí la persona responsable, era la que tenía en su poder al animal, las faltas sancionadas, eran las que causarían la muerte, la prolongación de la agonía del animal, las que causen sufrimientos innecesarios, siendo el caso de mutilaciones hechas sin mediar los cuidados de un médico veterinario, la privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o abrigo contra la intemperie, que produjera daños al animal.

Por otra parte, prohibía los espectáculos públicos o privados, sin embargo las corridas de toros, novillos, becerros y peleas de gallos, estaban exentas de esta ley, se prohibía toda actividad de caza, se sancionaba a las personas que dañaran o enfermaran con alimento diferente al de su especie a los animales en los zoológicos o en las exhibiciones; en los circos, ferias y zoológicos se les pedía darle libertad de movimiento a sus animales, así como mantenerlos en óptimas condiciones de higiene.

En el capítulo III se hablaba de los animales domésticos, en donde se sancionaban los actos de crueldad hacia estos, las omisiones, que les causarían dolores o sufrimientos considerables o afectarían gravemente su salud, la tortura o maltrato, el descuido en sus condiciones de vida, que afectarían o atentarían contra su salud. Pedía procedimientos adecuados en la cría de animales, así como la inmunizarlos contra enfermedades transmisibles, en el traslado de animales, los procedimientos debían de ser humanitarios, sin daños o maltratos, en casos de complicaciones en el transporte por causas accidentales, fortuitas o administrativas, menciona el darles alojamiento y alimentos, no dejándoseles encerrados.

Prohibía la utilización de animales vertebrados vivos con fines de propaganda o promoción comercial, no debían ser premios de sorteos o loterías, sobre todo no ser destinados como juguete infantil. No podían ser

vendidos menores de 12 años sin estar acompañados de adultos responsables. Los animales silvestres no debían venderse ya sea vivos o muertos, sin permiso expreso de la autoridad sanitaria, la cual de igual manera prohibía la venta de animales en la vía pública.

El Capítulo IV era titulado sacrificio de animales, en donde se regulaba lo relativo a los animales dedicados al consumo, estos debían ser sacrificados en locales adecuados y previstos para este efecto, se les debía de insensibilizar para no prolongar su agonía, prohibía que menores de edad estuvieran presentes en salas de matanza presenciando el sacrificio de animales.

El sacrificio de animales domésticos solo debía de darse en caso de sufrimiento de los mismos a causa de un accidente, una enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, a excepción de animales que representarían una amenaza para la salud, economía o exceso de su especie, significando un peligro grave para la sociedad; solo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente los animales podían ser muertos en la vía pública.

No estaba permitida la muerte de un animal por envenenamiento, ahorcamiento, golpes o procedimientos que le causarían un sufrimiento innecesario y prolongan su agonía, el uso de veneno estaba exceptuado en plagas domésticas y agrícolas; la captura de perros u otro animal doméstico solo se daba si no había dueño aparente, el propietario debía apersonarse en las 72 horas siguientes a recoger a su animal, sino su destino era el sacrificio.

Con el fin de proteger los derechos básicos de los animales, ningún animal correspondía ser sometido a malos tratos, ni actos crueles, y en caso de ser necesaria la muerte de un animal, debía de ser indolora, instantánea, no generadora de angustia, los animales tienen derecho a la vida y a la libertad.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Vid. RIECHMANN, Jorge. TODOS LOS ANIMALES SOMOS HERMANOS: ENSAYOS SOBRE EL LUGAR DE LOS ANIMALES EN LAS SOCIEDADES INDUSTRIALIZADAS. 1ª Edición, Catarata, España, 2005 Pág. 223.

Capítulo V responsabilizaba de las faltas a esta ley a cualquier persona que participara en la ejecución de las mismas o indujera directa o indirectamente a alguien a cometerlas, los padres en caso de menores de edad eran responsables de las conductas de sus hijos si se comprobaba su autorización.

Si no había sanción especial a un caso concreto, quedaba a juicio de los tribunales los cuales podían imponer multas de \$100 a \$10,000 o arresto hasta por 24 horas; en caso de persona cuyo trabajo consistiera en el cuidado de animales las multas iban de \$500 a \$25, 000 o arrestos hasta por 36 horas, en infractores reincidentes en actos de crueldad excesivos cometiéndose la falta, en el año a la fecha en que se sanciona, las sanciones de reincidentes iban de \$1,000 a \$50,000 pesos o en la suspensión de hasta un mes de labores.

En este contexto se observa que la Ley de Protección a Animales del Distrito Federal de 1981 hacía referencia a: experimentos, usos con fines de entretenimiento, los daños y perjuicios, el uso de animales en los circos. Sin embargo no mostraba que autoridad era competente y de qué forma recibiría las denuncias.

En México no hay una Ley sobre Bienestar Animal, a nivel federal, con el único ordenamiento con el que se cuenta es con la Ley Federal de Sanidad Animal del 25 de Julio de 2007, la cual en su artículo primero nos habla del objeto de este ordenamiento, artículo a la letra indica:

**“Artículo 1º.**-La presente Ley... tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal... Sus disposiciones son de orden público e interés social”

Sin embargo, estas disposiciones aun no son suficientes para crear conciencia en la ciudadanía sobre el cuidado de los animales, ya sean domésticos o silvestres. La protección animal aun es reciente y con muchas lagunas, a pesar de paso del tiempo, en las regulaciones existentes apenas se les considera como algo más que una cosa o una propiedad, el respeto hacia

los sufrimientos de un animal y las sanciones que se imponen por el daño a los mismos es nueva en todo el mundo.<sup>11</sup>

## **2.2 LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 26 DE FEBRERO DE 2002**

Esta ley se promulgo siendo Andrés Manuel López Obrador Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuenta con 71 Artículos divididos en XI Capítulos.

El capítulo I nombra las disposiciones generales, en donde se nombrannormas de orden público e interés social, que protegen a los animales, aseguran su sanidad y la salud pública, de igual manera establece las bases para proteger la vida de los animales, su derecho a un trato digno y respetuoso.

Fomenta la participación de los distintos sectores protección de los animales, busca mejorar los niveles educativos de bienestar social, regular las denuncias, aumentar la vigilancia, crear medidas de defensa, formación de consejos consultivos de ciudadanos, lanzamiento de programas para difundir la cultura y el buen trato hacia los animales bajo la tutela y protección de la ley.

Prohíbe la caza y da obligaciones a los habitantes, los que deben proteger, asistir, denunciar, promocionar y aplicar la ley, así como respetar los principios de la protección animal, los cuales son: el respeto, la dignidad, mantener a un animal en estado de bienestar, proporcionándole la atención requerida.

Los animales silvestres tienen derecho a vivir libres, al igual que los animales domésticos deben vivir con las características propias de su especie, con su longevidad habitual, su alimentación debe ser reparadora, gozar de reposo y tiempo razonable de trabajo, la muerte innecesaria e injustificada de animal es un crimen contra la vida y la muerte de varios es un crimen contra las especies.El cadáver de un animal debe ser tratado con respeto, ninguna

---

<sup>11</sup> Vid. BLASCO, Agustín, ÉTICA Y BIENESTAR ANIMAL, 1ª Edición, Ediciones Akal, S.A., España, 2011, Pág. 17.

persona puede ser obligada o coaccionada a provocarles daño, asimismo se les debe fomentar a niños y jóvenes una cultura de respeto a los animales.

Toda persona tiene derecho de petición de información, de acuerdo al 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todosujeto que maneje animales, está obligado a mostrar su información, cuando la pida una autoridad competente, fundando y motivando, la causa de tal procedimiento.

En cuestiones de competencia, el Jefe de Gobierno tiene la autoridad de expedir normas, ordenamientos, disposiciones, celebrar convenios y crear instrumentos económicos adecuados para incentivar actividades de protección a los animales, igual manera, promover la participación ciudadana, para lo que las diversas Secretarías de Estado que lo apoyan, entre otras son las siguientes:

- Secretaría del MedioAmbiente del Distrito Federal, entre otras actividades que le confiere el artículo 9 de la ley en comento, tiene a su cargo la promoción, difusión, el desarrollo de programas, la regulación de problemas asociados a animales ferales, la celebración de convenios, la creación junto con la administración de un registro de establecimientos comerciales, de criadores y prestadores de servicios, proponer reglamentos,o normas ambientales, establecer también operar el padrón de protectoras de animales junto con el de organizaciones sociales.

- La Secretaría de Salud, entre otras actividades, tiene a su cargo de los Centros de Control Animal, el sacrificio humanitario de animales, de igual manera su incineración, la captura de los mismos en la vía pública, atiende denuncias en cuanto a la crianza, compra venta y reproducción de animales, establece campañas de vacunación, sanitarias, de desparasitación y esterilización, administra el registro de laboratorios, conforme al artículo 10 de la presente ley.

- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 10 Bis de la ley, le confiere la obligación de hacer brigadas de vigilancia animal, rescates en

vías primarias y secundarias, protección a animales abandonados y maltratados, respuesta ante situaciones de agresión animal, remisión de infractores por venta de animales en vía pública, así como de los que celebren o promuevan peleas de perros, retiro de animales en plantones o marchas, realizar operativos en supermercados y establecimientos detectando anomalías, ordenar medidas de seguridad, coadyuvar con el cumplimiento de la ley.

Cabe aclarar que existen otros organismos que tienen a su cargo la protección animal, tales como:

- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal de acuerdo a lo mencionado al artículo 11 de la ley vigente, está a cargo del cumplimiento de disposiciones derivadas de denuncias ciudadanas, o hechos de emergencia, aviso a autoridades federales sobre la tenencia de animales silvestres sin documentación requerida, emitir recomendaciones, promover la participación ciudadana.

- Los Centros de Control Animal, quienes fundamentados en el artículo 12 Bis 1 de la ley presente, están encargados de dar un trato libre y respetuoso a los animales, estableciendo campañas de vacunación, desparasitación interna, externa y esterilización, así como proporcionar collares de vacunación antirrábica. La población debe acatar las disposiciones complementarias a las normas ambientales para el Distrito Federal, para que haya desarrollo mayor en cuanto el trato digno y respetuoso hacia los animales, un mayor control de animales abandonados, ferales e incineración de animales muertos, mayor bienestar de mascotas silvestres y de animales en refugios.

- Las Delegaciones de acuerdo a lo mencionado en el artículo 12 LPADF, difundirán e impulsarán las disposiciones de protección, fomentando el trato digno a los animales, contarán con un registro de establecimientos comerciales, regularán los centros de control animal de su competencia, la captura de animales abandonados o ferales en vía pública, su canalización a un centro de control animal, verificación de denuncias, celebración de convenios locales y

privados, el sacrificio humanitario de animales, supervisión criaderos, campañas de concientización de vacunación antirrábica, de desparasitación, esterilización y sanitarias para control de enfermedades zootécnicas buscando su erradicación, además de las que señala la ley.

En cuanto a los actos de crueldad y maltrato entre otros, acorde al artículo 24, son todos aquellos actos u omisiones que pueda ocasionar sufrimientos, o pongan en peligro la vida del animal o afecten el bienestar del mismo; la persona que los ocasione está obligada a la reparación del daño, proporcionando atención médica, se hará cargo de los medicamentos, tratamientos e intervenciones quirúrgicas. El Juez Cívico se encargara de conocer los hechos, actos u omisiones en perjuicio de los animales, es el encargado de emitir y aplicar las sanciones correspondientes

Los animales no deben ser llevados a protestas, marchas, plantones o concursos, exceptuando los que utilizala Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, no deben ser usados como blanco de ataque para entrenamiento de animales adiestrados, salvo en especies que formen parte de la dieta de un animal silvestre, no deben regalarse con fines de propaganda política o comercial esto es acorde al artículo 25 LPADF. En este mismo artículo se prohíbe la venta de animales vivos a menores de 18 años sin la compañía de un adulto responsable, no se deben de vender en vía pública, en vehículos u otro lugar cuyo giro sea diferente a la venta de animales, no deben adjudicarse si están enfermos, no se deben utilizarse en espectáculos en vía pública, ni celebrar peleas entre los mismos, no deben ingerir bebidas alcohólicas o drogas, ni deben ser adiestrados en áreas comunes.

Otra de las prohibiciones mencionadas en el artículo 25 es que los animales no deben ser utilizados en ritos que atenten contra su bienestar, ni deben de ponérseles aditamentos que pongan en riesgo su integridad física, no se les debe ofrecer alimentos que les causen daño o muerte, en especial a los de espectáculos públicos o en los zoológicos, no deben de ser víctimas de zoofilia,

toda persona que tenga conocimiento de estas situaciones tendrá la obligación de informarlo a la autoridad competente.

En la venta de animales conforme al artículo 27, se debe de entregar un certificado de salud, el que contiene las generalidades del animal, de igual forma el propietario está obligado a colocarle una placa a su animal, como identificación permanente, también a recoger las heces de este en lavía pública, si no se puede hacerse cargo de su animal debe buscarle alojamiento o venderlo, no debe de abandonarlo en un lugar público o en una zona rural.

En caso de perros siempre deben de ir con correa en la calle, el propietario tiene la responsabilidad de reparar el daño que ocasione a terceros si deja que su animal transite libremente por la vía pública. La posesión de una mascota silvestre requiere autorización de autoridades administrativas competentes.

Los animales se pueden capturar cuando transitan en vía pública sin dueño y placa, el artículo 31 refiere que si estos no son reclamados, serán otorgados para adopción o serán sacrificados humanitariamente, El sacrificio humanitario de un animal solo se dará en razón de evitarle sufrimiento, acorde al artículo 55, solo se hará en vía pública cuando haya un peligro inminente de zoonosis o el sufrimiento del animal sea grande e innecesario.<sup>12</sup>

Toda persona de acuerdo artículo 56, puede denunciar cualquier hecho u omisión contrario a esta ley, la autoridad correspondiente ejecutará el procedimiento de verificación de vigilancia a efecto de aplicar sanciones y medidas de seguridad.

Las sanciones consisten en amonestación, multa, arresto, además de las que señalan otros reglamentos, en casos regulados por el artículo 56, la

---

<sup>12</sup>“El termino zoonosis es un vocablo de uso frecuente en la medicina veterinaria y medicina humana. Se conoce universalmente por que distingue a las enfermedades infecciosas de las personas que le pueden transmitir los animales, ya sean de especies ganaderas, silvestres, o animales de compañía y de ornamentación.”Vid. GUARNERA, Eduardo Alfredo. ASPECTOS ESENCIALES DE LA INTERFASE DE LAS ZOONOSIS PARASITARIAS, 1ª Edición, Dunken, Argentina, 2013, Pág

autoridad impondrá la sanción tomando en cuenta, las condiciones del infractor, el perjuicio que causo, el ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio que se obtuvo, así como la reincidencia, la gravedad de la conducta y la intención con la que se cometió, el carácter del hecho acto u omisión. Las resoluciones dictadas en procedimientos administrativos serán impugnables por el recurso de inconformidad, según las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En las generalidades se puede observar que en la ley de 1981 a diferencia de la ley actual, hay un aumento en esta última referente al ámbito de aplicación y protección, es decir, en la ley vigente hace un énfasis mayor en crear nuevos Órganos Institucionales, así como también a la participación de instancias públicas, privadas, sociales y científicas para el bienestar de los animales domésticos y silvestres; también la gran variedad a la que se extendió su ámbito de protección, es decir: animales domésticos, abandonados, ferales, deportivos, adiestrados, guía, para espectáculos, para exhibición, para monta, carga y tiro etc.

La Ley de Protección a Animales del Distrito Federal, marca una mayor participación tanto de las Secretarías del Medio Ambiente, Salud, Educación Pública, la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el auxilio de autoridades federales.

Para una mejor comprensión de los conceptos referentes a la Ley de Protección a Animales del Distrito Federal actual, a diferencia de la de 1981, da una definición de los conceptos y tipos de animales, autoridades copartícipes, actos que se cometen en perjuicio de animales, sanciones, etc. Esto en la ley de 1981 no era visible, por lo que cada quien podía interpretar los conceptos en su beneficio o perjuicio de otros, ya fueren dueños, o simplemente personas.

Si bien en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal de 1981 refería a los animales domésticos, así como los actos de crueldad llevados a cabo por dueños, la crianza, y expendios para su comercialización. la Ley de

Protección a Animales del Distrito Federal de vigente, se enfoca en la participación social de particulares, asociaciones protectoras de animales, conjuntamente con profesionales de la medicina veterinaria y zootecnia, unidos colaborando con los programas correspondientes, para alcanzar los fines tutelares y asistenciales, que persigue esta ley.

### **2.3 INICIATIVA DE LEY DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA 2014**

La Ley de Tenencia de Animales Domésticos de Compañía en el Distrito Federal es de carácter público, su objetivo es regular la crianza y compra-venta de animales de compañía, así como la adecuada tenencia de los mismos.

La finalidad de esta ley es alcanzar el máximo nivel de protección, que los animales de compañía tengan bienestar, garantizando las tenencias responsables con máxima reducción de pérdidas o de abandono de animales, lo que definitivamente incide en preservar o proteger la salud de los seres humanos así como dar protección a los animales de compañía en todo el territorio del Distrito Federal.

Se quiere formar una Subsecretaría de Protección a los Animales, la cual sería un área dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, encargada de verificar el cumplimiento de todos los ordenamientos legales a favor de la protección de los animales silvestres o domésticos que se encuentren en el territorio del Distrito Federal, debiendo realizar, verificaciones de denuncias sobre maltrato y crueldad hacia los animales, presentar denuncias ante las autoridades competentes para que se investiguen y castiguen dichos actos.<sup>13</sup>

Además, se encargaría de celebrar convenios de colaboración con diversas autoridades para cumplir con su finalidad, promover la cultura de respeto a toda

---

<sup>13</sup> Vid. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INICIATIVA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, Disponible en internet <http://www.aldf.gob.mx/archivof06a1cebe93f2fc494803fce6632a512>. Pdf, Pág. 5.

forma de vida animal y emitir opiniones técnicas para otras autoridades con la finalidad de garantizar la protección de los animales.

Esta subsecretaría sería la responsable de elaborar, actualizar y mantener bajo su resguardo el padrón de criadores y vendedores de animales domésticos de compañía, también el registro de los animales de compañía de la Ciudad de México, siendo esta la única autorizada para otorgar y revocar las licencias a los criadores autorizados, asimismo, la responsable de implementar la logística necesaria para obtener la información y elaborar el padrón como el censo.

Es obligación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y los gobiernos delegacionales a través de sus clínicas veterinarias delegacionales, garantizar un plan básico de salud para perros y gatos, el cual será permanente, masivo y gratuito de vacunas y otras medidas que prevengan enfermedades mortales para los animales, que pueden ser transmitidas a los humanos y que eviten la reproducción sin control de los mismos, este plan aplicará para todos los perros y gatos que se encuentren debidamente registrados en el Distrito Federal.

- El Gobierno del Distrito Federal, junto con las delegaciones habilitaran zonas específicas en los jardines y parques públicos para el paseo y esparcimiento de los perros, a fin de que no representen un riesgo para los seres humanos u otros animales de compañía.
- Todos los perros y gatos que residan en el territorio del Distrito Federal deberán estar inscritos en el Censo de Animales y Propietarios que opere la Subsecretaría de Protección a los Animales.
- También se busca que exista un registro de animales peligrosos, son muchos los casos de agresiones de perros a personas, han resultado lesiones de gravedad y algunas veces los ataques llegan a ser mortales, por lo cual debe de ser llevados con correa e identificación.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Vid. GIL, Membrado Cristina. REGIMEN JURIDICO CIVIL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, 1ª edición, Dykinson, España, 2014, Pág. 24.

El registro contendrá todos los datos del animal de compañía, así como los de su propietario o responsable, dicho censo deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de un mes después de su adquisición. El propietario, criador, comerciante o poseedor de un perro o gato además de las obligaciones conferidas en el artículo 4º Bis, contendrá las siguientes:

- Inscribir en el Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México a cada perro o gato bajo su responsabilidad.
- Colocar al perro o gato un collar que debe portar de manera permanente con la placa de identificación que contenga el nombre del animal de compañía y el nombre y un número telefónico propietario.

Para el caso de los propietarios de perros y gatos que habiten en el Distrito Federal, que no estén inscritos en el Registro de Animales de Compañía la Ciudad de México, cuando sea detectado por primera vez la autoridad que se entere de tal omisión procederá a realizar la invitación para que proceda a su registro, en caso de que por segunda ocasión se detecte que ha omitido el registro, se procederá a la presentación del infractor ante el Juez Cívico que corresponda para que aplique una multa de 5 a 10 días de salario mínimo y en caso de reincidir se presentara ante el Juez Cívico para que se aplique un arresto inmutable de 6 a 10 horas.

## CAPÍTULO 3

### ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL, FELINOS Y CANINOS DOMÉSTICOS

#### 3.1 DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS FELINOS Y CANINOS DOMÉSTICOS DEL DISTRITO FEDERAL

Con el propósito de hacer efectiva la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, y promover el cuidado de los mismos, el Gobierno de la Ciudad de México presentó el 26 de Marzo de 2014, la Línea de Animales de Compañía o Programa Especializado del Registro Responsable Organizado (P.E.R.R.O.), en el cual los capitalinos podrán registrar a sus mascotas de manera voluntaria tan solo con llamar a Locatel.<sup>15</sup>

Con este empadronamiento la Ciudad de México busca fortalecer el cuidado y protección de los animales, así como facilitar a la ciudadanía de instrumentos de apoyo propios de un gobierno cercano a sus habitantes, dando cumplimiento a las Leyes de Salud, de Justicia Cívica, así como de la ley en comento, por lo que busca armonizar y hacer cumplir las leyes establecidas.

Los ciudadanos al empadronar a sus animales, deben contar con los datos de identificación de su mascota, entre estos el nombre, raza, sexo, tiempo de posesión, características físicas (tipo de pelo, tamaño, tipo de nariz, talla, hocico, cola, entre otras señas particulares), su carácter, las vacunas y estado de salud del animal; en caso de empadronar a otras especies se les preguntara como como se obtuvo; asimismo, se les solicitara el permiso que les fue otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

---

<sup>15</sup> Vid. AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO. SÍNTESIS INFORMATIVA. AVANZA CDMX EN POLÍTICAS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES; EMPRENDE PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, disponible en internet <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/avanza-cdmx-en-politicas-de-cuidado-y-proteccion-de-los-animales-emprende-proceso-de-empadronamiento-de-animales-de-compania/>

(SEMARNAT) . A cada animal se le asignará un número de registro, el cual debe de ser incluido en la placa de identificación.

Este padrón será compartido para fines de estadística, también servirá para implementar programas de protección animal en conjunto con las Secretarías del Medio Ambiente, Salud, la Brigada Animal y con la Consejería Jurídica, la cual expedirá y difundirá en los 52 Juzgados Cívicos del Distrito Federal los siguientes formatos:

- Constancia de Dueño Responsable: Documento en que se acreditará el interés jurídico del dueño del animal de compañía para su tenencia responsable.
- Carta de Dueño Responsable: Documento informativo que promueve derechos y obligaciones de propietarios de un animal de compañía.

El programa tiene como objetivo integrar la información para implementar estrategias que eviten el abandono de las mascotas, garantizar dueños responsables, con más cuidado y atención de sus animales de compañía, así como brindar mayor apoyo a las personas ante la pérdida de su mascota, facilitando su búsqueda.

Para más información Locatel en su página web cuenta con información en la queda a conocer los gastos que representa tener una mascota, primeros auxilios, mitos y realidades, recomendaciones para antes y después de adoptar o tener un perro o gato. Se cuenta con un servicio de asesoría veterinaria en línea, donde propietarios, podrán realizar consultas de emergencia o resolver dudas respecto a la salud de sus animales.

Con ello, se busca implementar una mejor cultura ciudadana, informando sobre medidas necesarias para la buena convivencia, la seguridad que deben tener los transeúntes y la conducta que debe de seguir el dueño de un animal cuando transite con este por la calle, llevarlo con correa así como recoger sus heces fecales.

### 3.1.1. Consecuencias y Repercusiones

El que se haya establecido un padrón de animales de compañía, ha creado un sinnúmero de debates, una de las cuestiones más peleadas, es que el registro dentro de poco se volverá obligatorio, no se hará a decisión del propietario, asimismo se le sancionará por no llevarlo a cabo, esta será una nueva forma en que el Gobierno de la Ciudad obtendría más recursos.

Con lo anterior, se entiende que la tenencia de los animal se cobrará, como en muchos países europeos, el siguiente paso será la colocación de un chip en las mascotas, este chip contiene los datos del animal de compañía y se buscará que todo animal lo tenga, pero aunque se ha dicho que este chip es económico y que se puede conseguir en veinte pesos, siendo la realidad diferente, su precio actual no es menor de \$1,200.00 pesos<sup>16</sup>

Un microchip contiene datos, como el nombre del dueño y del animal, su domicilio, si esta esterilizado, historial de vacunación, el propósito de que cada animal lo tenga es para combatir el maltrato animal, el abandono de mascotas en vía pública, sin embargo, para garantizar la eficacia de estas medidas, los veterinarios también estarán obligados a incorporar el microchip a las mascotas a las que les prestaran atención médica.

Todo esto hace recordar la época de Antonio López de Santa Anna, donde se pagaba tributos por puertas y ventanas, por consiguiente un impuesto por la tenencia de un perro. Este proyecto piloto tiene el objetivo de tener un conteo y un registro preciso de ejemplares, también busca sancionar con severidad a las personas que tenga un animal de compañía y no asuman la responsabilidad que implica su cuidado.

---

<sup>16</sup> Vid. ARISTEGUI NOTICIAS. SOCIEDAD- CIUDAD DE MEXICO ¿QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA EL MICROCHIP PARA PERROS Y GATOS?, Disponible en internet <http://aristeguinoticias.com/0205/mexico/que-es-y-como-funciona-el-microchip-para-perros-y-gatos/>

Cuando se trata de proteger legalmente a los animales, se hace a medias o con contradicciones, la protección de los animales domésticos es muy carente, falta formalidad en los conceptos, las reformas que se buscan son distantes de la realidad, por lo que las legislaciones están de sobra, un claro ejemplo son las reformas al Código Penal del Distrito Federal aprobadas en el 2012, en las cuales se incluía el maltrato a los animales como delito, con penas de seis meses a dos años de prisión, sin embargo no existe en la misma una definición clara de maltrato, ni sus modalidades. Este programa es bueno en cuanto a su objetivo, pero resulta inviable, si se busca cobrar una tenencia; primero se deben abrir más espacios públicos a los animales, brindarles asistencia de igual manera dar subsidios a protectoras y a asociaciones rescatistas que busquen el bienestar animal, la obligación de colocar un chip a las mascotas, resulta inviable, para empezar la mayoría de los chips tienen un alto costo, con lo que se beneficiaría a ciertas empresas con la adquisición de los mismos.

La implementación de estas medidas es absurda, no se cuentan con los recursos suficientes en la ciudad, las sociedades protectoras y los refugios por causas económicas, no podrán cumplir con esta disposición, tampoco la población de bajos recursos, que no tiene el suficiente dinero para mantenerse a sí mismos tampoco lo tendrán para pagar un chip o una tenencia, con lo que muchos animales de compañía serán echados a la calle y se procederá a su abandono.

### **3.2 PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL REGISTRO DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS**

Al existir el maltrato y sobrepoblación de perros y gatos en situación de calle el Gobierno del Distrito Federal dio inicio a un nuevo proyecto, el Programa Especializado de Registro Responsable Organizado (PERRO), a través de cual se debe registrar de manera voluntaria a las mascotas de casa. Con esta medida el Gobierno de la Ciudad busca fomentar la

responsabilidad del ciudadano hacia los animales, crear cuidadores responsables, que se de a conocer el maltrato animal.

La información recopilada se compartirá con otras secretarías, con el fin de crear más programas sociales en apoyo de los animales, así como más campañas de concientización, las estadísticas ayudarán a que el gobierno encuentre las lagunas en la ley. Por ahora este programa servirá de piloto, su misión es recabar datos y con ellos actualizarse en protección animal.

Su labor por ahora será dar apoyo a las personas que hayan registrado a su animal, ofrecer consultas veterinarias en línea, así como informar de los diversos servicios que ofrece el gobierno del Distrito Federal, para mantener la salud de los animales, su misión es informar sobre los cuidados generales que necesitan los animales de compañía, crear una cultura de responsabilidad y evitar riesgos de enfermedades.<sup>17</sup>

Para crear concientización se le entregará al ciudadano un número de folio, el cual se le pedirá que sea incluido en la placa o collar de su mascota, con el fin de que si esta se llega a extraviar y otra persona lo encuentra esta pueda llamar a la brigada animal para que lo recoja, Locatel se pondrá en contacto con el propietario a través de los datos que el dueño le proporcione, se hará la entrega mediante un Juez Cívico, que fungirá como mediador, el cual buscara crear en el propietario una conciencia cívica, basada en el respeto.

Otra labor del gobierno será la de expedir la Constancia de Tenencia Responsable, la cual se entregará a las personas que registren a su animal de compañía, dicha constancia será emitida por uno de los 52 Juzgados Cívicos en el Distrito Federal, también se les proporcionara una cartilla sobre los derechos y deberes, de los cuidados de las mascotas, este documento sólo será de carácter informativo. El beneficio de este programa será el acercamiento de

---

<sup>17</sup> Vid. LOCATEL DISTRITO FEDERAL. ANIMALES DE COMPAÑÍA, Disponible en internet, [http://www.locatel.df.gob.mx/animales/index\\_perro.html#](http://www.locatel.df.gob.mx/animales/index_perro.html#)

propietario y gobierno, así como de este con su animal, creando la conciencia de responsabilidad así como la defensa de los animales domésticos.

El gobierno proporcionara información y orientación puntual, de lugares donde se pueda vacunar, desparasitar a los animales de manera gratuita, así como ofrecer pasos a seguir como el entrenamiento, exámenes que pueden orientar si eres o puedes ser un cuidador responsable, si los medios a tu alcance son los suficientes para así lograr una sana convivencia, el beneficio de este programa es el crecimiento del cuidador.

### **3.3. PROPUESTA PARA CREAR UN REGISTRO OBLIGATORIO DE FELINOS Y CANINOS DOMÉSTICOS**

La presencia de los animales de compañía es añeja, la convivencia con estos crea cualidades, que se intensifican cuando se filtran en la vida de las personas, formando parte de su familia, en México, al menos el 80% de los hogares tiene un animal de compañía, en su gran mayoría perros y el %12.8 gatos, por lo que se busca fomentar el respeto hacia otras formas de vida.

Debido a la ignorancia y el descuido, miles de perros viven en azoteas, puertas o zaguanes, el abandono de los animales de compañía en nuestra ciudad ha provocado una sobrepoblación de perros y gatos en situación de calle. En este orden de ideas corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:<sup>18</sup>

- Regular los principios que protejan la vida y el bienestar de los animales de compañía.
- Regular el trato digno y respetuoso hacia estos, en su entorno y en sus derechos esenciales.

---

<sup>18</sup> Vid. ORLANDO ANAYA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCION Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN EL DISTRITO FEDERAL, Disponible en internet <http://www.orlandoanaya.com/2013/01/30/iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-para-la-proteccion-y-tenencia-responsable-de-animales-de-compania-en-el-distrito-federal/>

- Expedir normas claras en materia de protección de los animales de compañía en el Distrito Federal.
- Fomentar la participación de los sectores público, privado y social para la atención y bienestar de los animales domésticos.
- Promoción en instancias públicas, privadas, sociales y científicas sobre el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural que representa la protección de los animales, a efecto de que haya un nivel mayor en educación de bienestar social.
- Regulación de disposiciones que le corresponden a la denuncia, vigilancia, verificación, medidas de seguridad y acciones de defensa y recursos de inconformidad, relativas al bienestar animal.
- Establecimiento de programas gubernamentales y delegacionales que difundan la cultura y buen trato y respeto hacia animales de compañía.

Al analizar las anteriores nos damos cuenta que hace falta una regulación hacia los animales de compañía, la ley por ahora no tiene sanciones graves que afecten a los dueños que abandonan a sus mascotas, el imponer multas no es una medida eficiente, el maltrato animal se debe ir erradicando al ir concientizando a la población sobre los problemas sanitarios que ocasionan los animales de compañía al no contar con la protección adecuada y el abandono de los mismos en la vía pública.

### **3.4 ADICIÓN AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL REGISTRO OBLIGATORIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

El artículo 29 de la Ley de Protección de los Animales señala algunas de las obligaciones que debe de tener un dueño responsable, entre las cuales esta el cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en esta Ley, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables, por lo que es necesario adicionarlo para así llegar para una correcta aplicación de la ley, de tal forma

que los propietarios y las autoridades de manera conjunta trabajen en bienestar de los animales de compañía.

Así pues, el artículo 29 párrafo primero de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal indica:

**“Artículo 29.-** Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio una mascota está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.”

Actualizándolo quedaría de la siguiente manera:

#### **“Artículo 29**

**Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio a una mascota está obligada a Inscribirla en el Programa Especializado de Registro Responsable Organizado (PERRO), de forma que pueda ser censado en la delegación en la que se encuentre, durante los tres meses siguientes de su adquisición, así como cumplir con las demás disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley además de los ordenamientos jurídicos aplicables. “**

Un incentivo necesario para que se lleve a cabo este registro es el que los dueños responsables tengan acceso a programas sociales dentro del Distrito Federal, descuentos en centros de atención animal, así como espacios públicos para la convivencia de animales de compañía.

#### 3.4.1. Ventajas

La regulación del padrón de animales de compañía, es una propuesta avanzada, ya que establece que el propietario debe ser el responsable de la adecuada tenencia animal. Los capitalinos estarán obligados a registrar a sus perros y gatos en un padrón de animales, el cual quedara a cargo de la

Secretaría de Salud, asimismo, si esta en su posibilidades o con apoyo del Gobierno debe insertárseles el implante de un microchip.

Estas reformas que aún se ven lejanas contribuirán a terminar con el maltrato animal y el abandono de los mismos, además de regular otros factores como son la contaminación generada por heces fecales de perros callejeros, el maltrato de los animales en las tiendas donde son vendidos, además evitar los ataques a personas por perros ferales.

Es evidente que en nuestra ciudad existen miles de animales de compañía en abandono, por lo que con esta iniciativa pretende abordar la problemática de abandono y sobrepoblación, que es consecuencia de la insensibilidad, irresponsabilidad, y falta de cultura para una tenencia responsable de animales de compañía

Una persona responsable debe de procurarles a sus animales de compañía un buen nivel de bienestar físico y mental, con experiencias placenteras, para evitar los peligros por un mal desarrollo mental y social, si hay una tutela responsable, se mejorará la relación humano-animal y disminuirán las enfermedades transmisibles, los problemas de salud pública, las agresiones y demás que afecten la seguridad de las personas.

El registro de animales trae consigo la obligación de que las personas que habiten en el Distrito Federal que tengan algún animal de compañía eviten la proliferación de estos de manera que no se les abandone, así como establecer reglas en el proceso de compraventa, y crear un registro más completo a través de la inserción de un chip

La reforma considera sanciones más severas para los propietarios de animales que no cuiden y procuren a sus mascotas, no les den los cuidados necesarios de una vida digna, que trafiquen con ellos o los maltraten, esta reforma buscará contrarrestar el abandono y sobrepoblación de los animales en las calles.

Las sanciones que se aplique a las personas que no cuiden el bienestar animal serán multas económicas, el dinero recabado ira directamente al Presupuesto del Fondo Ambiental Público, el cual se utilizará en acciones del gobierno en beneficio de los animales de compañía.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Existe gran abandono de animales en vías públicas, actualmente en el Distrito Federal hay más de 2 millones de perros y gatos en situación de calle, de los cuales solo el 30% tiene dueño, llegan a esta condición por abandono directo o por ser cría de otros animales abandonados, hay un crecimiento anual de los mismos de un 20% , la proliferación de estos, genera de problemas de salud, tanto en los animales como en humanos, por ejemplo, las heces fecales al pulverizarse producen enfermedades como conjuntivitis, alergias, así como problemas gastrointestinales.

**SEGUNDA:** Hay irresponsabilidad por parte de los dueños, las personas ven a los animales como juguetes, los regalan en épocas de fiesta por impulso, sin tener un consenso familiar previo, no se piensa en las condiciones óptimas que este requiere para vivir, que su desarrollo que puede ser mayor de lo esperado, que el espacio con el que se cuenta no es suficiente, que una mascota necesita tiempo y cuidados, que las expectativas formadas no se cumplen por falta de adiestramiento, por lo que las conductas, no son las deseadas, que un animal al igual que los humanos envejece o desarrolla enfermedades, que al no contar con el presupuesto y tiempo para darles atención son echados a la calle a su suerte.

**TERCERA:** Existe una venta indiscriminada de animales de compañía, a pesar de las legislaciones vigentes, un problema real, es que existen muchas personas que se dedican a realizar cruza, manteniendo a animales en cautiverio, en condiciones lamentables con el único fin de reproducirlos, su ocupación es la venta de cachorros en vías públicas, sin importarles el destino de estos, si están enfermos lo niegan, animales vendidos de esta forma no cuenta con protecciones básicas como son la aplicación de vacunas y desparasitación.

**CUARTA:** Hay una falta de conciencia hacia los animales, los adultos no son dueños responsables, al ser el ejemplo y guías de las nuevas generaciones, no inculcan valores, ni concientizan a los menores, para ellos el maltrato hacia los animales es normal, ven como sus padres abandonan a los animales domésticos a su suerte echándolos a las calles, como los confinan a azotea, los mantienen encadenados, el maltrato es algo común.

**QUINTA:** Es necesario que la administración establezca requisitos, condiciones y disposiciones que deban observar obligatoriamente los propietarios o poseedores de animales domésticos, debe crear programas de conciencia hacia los animales, enseñar tanto a adultos como niños el buen trato hacia estos, las consecuencias de sus actos, confiscar animales víctimas de descuido y negligencia, así como prohibir la tenencia a personas a las que se les compruebe el maltrato animal y su conducta sea grave.

**SEXTA:** Urge crear un registro animal, así como adicionar el artículo 29 párrafo primero de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, lo cual servirá de base para prevenir y controlar, perdidas, abandonos o malos tratos hacia los animales, el cual de manera general permita identificar a los propietarios, de esta manera la administración tendrá información fiable, con la cual identificar a los ciudadanos responsables, así como a los que no lo son.

**SÉPTIMA:** Es indispensable la implementación del registro de animales de compañía, la cual servirá para crear nuevas regulaciones a favor de los animales domésticos y de ciudadanos responsables, evitando la aplicación de sanciones y cobro de impuestos hacia habitantes que mantengan a sus mascotas sanas con condiciones de vida adecuadas, lo cual ayudará a promover la adopción y crear una cultura de bienestar animal

**OCTAVA:** Con el registro obligatorio de animales de compañía habrá más protección sobre las acciones que se tomen contra estos, se sabe que habrá un gobierno que vigilará y sancionará a quien actué con dolo y negligencia hacia los animales, así como facilitará la tenencia de un animal hacia las

personas que cumplan con las disposiciones descritas y mantengan a sus animales de compañía en condiciones adecuadas, tendrán acceso a programas veterinarios a bajo costo y programas de adiestramiento, el registro busca un gobierno no sancionador, sino protector de los animales.

## **FUENTES CONSULTADAS**

### **Doctrina**

- BLASCO, Agustín, ETICA Y BIENESTAR ANIMAL, 1ª Edición, Ediciones Akal, S.A., España, 2011, Pág. 17.
- GIL, Membrado Cristina. REGIMEN JURIDICO CIVIL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, 1ª edición, Dykinson, España, 2014, Pág. 24.
- GUARNERA, Eduardo Alfredo. ASPECTOS ESENCIALES DE LA INTERFASE DE LAS ZONOSIS PARASITARIAS, 1ª Edición, Dunken, Argentina, 2013, Pág.17.
- PÉREZ MONGUIO, José Ma. ANIMALES DE COMPAÑÍA REGIMEN JURIDICO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO, 1ª Edición, Boch, España. 2005, P. 161-163.
- RIECHMANN, Jorge. TODOS LOS ANIMALES SOMOS HERMANOS: ENSAYOS SOBRE EL LUGAR DE LOS ANIMALES EN LAS SOCIEDADES INDUSTRIALIZADAS. 1ª Edición, Catarata, España, 2005 Pág. 223.
- RODRÍGUEZ, Carlos, EL ENCANTADOR DE PERROS, Un perro... ¿qué perro?, tomo 1, 1ª Edición, Aguilar, México 2010, p. 17-18.
- S. SALT Henry, LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, 1ª edición, Los Libros de la Catarata, España, 1999, p. 22.

### **Legislativas**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Código Penal para el Distrito Federal
- Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal

- Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal 1981
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal

### **Econográficas**

- ESCRICHE, Joaquín. DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA, 1ª Edición, Colegio de Sordomudos, España, 1851, Pág. 169.

### **Electrónicas**

- AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SÍNTESIS INFORMATIVA. AVANZA CDMX EN POLÍTICAS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES; EMPRENDE PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, disponible en internet <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/avanza-cdmx-en-politicas-de-cuidado-y-proteccion-de-los-animales-emprende-proceso-de-empadronamiento-de-animales-de-compania>
- AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÍNTESIS INFORMATIVA, EQUIVALDRIA LA NUEVA UNIDAD DE CUENTA A \$69.91 DIARIOS. Disponible en internet <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/equivaldria-la-nueva-unidad-de-cuenta-del-df-a-69-91-diaros/>
- ARISTEGUI NOTICIAS. SOCIEDAD- CIUDAD DE MÉXICO ¿QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA EL MICROCHIP PARA PERROS Y GATOS?, Disponible en internet <http://aristeginoticias.com/0205/mexico/que-es-y-como-funciona-el-microchip-para-perros-y-gatos/>

- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. INICIATIVA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, Disponible en internet, <http://www.aldf.gob.mx/archivof06a1cebe93f2fc494803fce6632a512.pdf>
- LOCATEL DISTRITO FEDERAL. ANIMALES DE COMPAÑÍA, Disponible en internet [http://www.locatel.df.gob.mx/animales/index\\_perro.html#](http://www.locatel.df.gob.mx/animales/index_perro.html#)
- ORLANDO ANAYA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCION Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN EL DISTRITO FEDERAL, Disponible en internet <http://www.orlandoanaya.com/2013/01/30/iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-para-la-proteccion-y-tenencia-responsible-de-animales-de-compania-en-el-distrito-federal/>
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. ANIMALES DE COMPAÑÍA, disponible en internet [http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj\\_2006/pdf06/2006-11-13%20Animales%20de%20compa%C3%B1%C3%ADa.pdf](http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2006/pdf06/2006-11-13%20Animales%20de%20compa%C3%B1%C3%ADa.pdf)